

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 27 de mayo de 1899

Número 121

AVISO

DIRECCION
— DE LA —
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe a la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Nº 27

Corte Suprema de Justicia. — Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde del veintiuno de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

En el juicio ordinario en cobro de pesos seguido ante el Juzgado Civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas por el señor Alberto Fait de Rochi contra el señor Teófilo D'hiriart Dasconaguerré, ambos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Puntarenas, empresario el primero, y negociante el segundo; el demandado ha interpuesto recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Primera de Apelaciones. Ha figurado también en el juicio, como apoderado del actor, el señor Rómulo Delgado Baltodano, mayor de edad, agente de negocios judiciales y del mismo vecindario;

Resultando:

1º—Por sentencia de las ocho de la mañana del diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y siete, con apoyo en los artículos 632, 693, 757 y 1,023 del Código Civil y 1,072 del de Procedimientos Civiles, el Juez falló condenando al señor D'hiriart á pagar al señor Fait la suma de quinientos veinticuatro pesos ochenta y cinco centavos, y las costas procesales;

2º—Interpuesta apelación por el demandado, éste pidió y obtuvo en segunda instancia certificación

de las diligencias creadas á su solicitud en que se le declara pobre de solemnidad;

3º—La Sala Primera, por su sentencia de las dos de la tarde del diecinueve de noviembre del año anterior, confirmó el fallo apelado, declarando que el demandado debe satisfacer al actor la suma de quinientos trece pesos cincuenta centavos, y condenando al mismo al pago de las costas procesales del juicio;

4º—El recurrente alega infracción del artículo 168 en relación con el 1,074 del Código de Procedimientos Civiles, porque consta de autos que él está declarado pobre para litigar y, por consiguiente, exento de pagar costas procesales y la sentencia recurrida dispone lo contrario;

5º—No se nota defecto en los procedimientos; y

Considerando:

1º—Que el litigante declarado pobre no puede ser condenado en costas, salvo que procediere con temeridad (artículo 168, Código de Procedimientos Civiles);

2º—Que en el caso de autos no puede calificarse al demandado señor D'hiriart como temerario litigante, desde que las sentencias de primera y segunda instancia no son conformes entre sí (artículo 1,074 Código citado);

Por tanto, y de conformidad con el artículo 977 del Código de Procedimientos Civiles, declárase con lugar la casación, y nula, en consecuencia, la sentencia de la Sala Primera.—José J. Rodríguez.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 647

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Manuel y Vicente Cruz y Avila, casados, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, ante usted con todo respeto venimos á exponer:—En el barrio de El Salvador, antes Piedades-Norte de la villa de San Ramón, distrito segundo de la provincia de Alajuela, y en terreno baldío, que forma la loma del río de La Barranca, al Norte, en las juntas de dicho río de San Ramón con el río de La Barranca de Guatuso, hemos descubierto una veta de oro y plata, que corre de Norte á Sur, con diez grados al Noroeste.—Dicha veta mide metro y medio de ancho y se halla en cerro conocido y no denunciado antes, limitado: al Norte, con terrenos del señor Ramón Villalobos; al Sur, con terrenos del señor José Trejos, río de La Barranca de San Ramón en medio; al Este, con las juntas de la que-

brada de La Pita, dicho río y minas denunciadas por Vicente Cruz y compañeros; al Oeste, con río de Guatuso y Barranca.—Deseamos reducir á nuestra propiedad, en particular la veta que dejamos deslindada, y al efecto venimos ante su autoridad á efectuar el denuncia correspondiente de dos pertenencias en dicha veta, que esperamos se sirva admitirnos, comprometiéndonos á cumplir con los deberes que como tales denunciantes nos impone la ley.—Sírvese, señor Juez, admitir el indicado denuncia y darle el curso correspondiente.—San Ramón, 23 de abril de 1899.—Rogado del señor Manuel Cruz Mayol, por no saber firmar,—Juan J. Avila.—Vicente Cruz.—Para la presentación únicamente, Licdo. Recaredo Dobles."

Se publica para que las personas que se crear con derecho á la mina descrita, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 634

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Medardo García Dengo y Luis Rojas, único apellido, mayores de edad, el primero casado y vecino de San Mateo, el segundo viudo y vecino del Desmonte, comerciante y agricultor, respectivamente, ante usted, señor Juez, comparecemos denunciando dos vetas minerales de oro y plata, de trescientos á cuatrocientos metros distante una de otra, río Mamachuca en medio, sitas en el cantón de San Mateo, provincia de Alajuela.—Dichas vetas son un descubrimiento enteramente nuevo en aquella localidad; se encuentran en cerro nuevo y están situadas y corren de Suroeste á Noreste, próximamente, en terrenos del señor don Manuel Serrano y que antes pertenecieron á la sucesión de don Manuel Moreira y á su señora esposa doña Fidelina Echandi.—Por los rumbos Norte, Sur, Este y Oeste colindan dichas vetas con la propiedad en que han sido descubiertas.—En consideración á lo expuesto, á usted, señor Juez, pedimos se sirva admitir este denuncia y darle el curso de ley, señalando para notificaciones la casa de habitación de don Francisco María Iglesias en esa capital.—San Mateo, 2 de mayo de 1899.—Medardo García Dengo.—Luis Rojas.—Para la presentación, Licdo. Franco M. Fuentes".

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 650

A las doce del día diecinueve del mes entrante, se rematará, en el mejor postor, y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 469, folio 234, número 30,126, asiento 1, que es terreno cultivado de caña y café, situado en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Demetrio Montero y Silveria Quirós; Sur y Este, resto de la finca de que fué parte la presente, que se reservó el vendedor Liborio Espinosa; y Oeste, calle en medio, propiedad de Agustín Campos. Mide como diecisiete áreas y media. Es de propiedad de la señora Rafaela Granados Morales, mayor, divorciada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; y se remata en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Otto Augusto Herber y Gernhard, mayor, soltero, ingeniero, alemán y de este vecindario, sirviendo de base para el remate la suma de cien pesos en que está hipotecada. El único gravamen que pesa sobre dicha finca es la misma hipoteca que á favor del expresado Herber otorgó la ejecutada señora Granados Morales, según consta de la certificación respectiva que corre en autos; este gravamen está inscrito en el asiento 21,456, folio 53, tomo 28 de la Sección de Hipotecas.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada á derecho.

Alcaldía 2ª de San José, 24 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

3—1

Nº 623

A la una de la tarde del diecisiete de junio próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes:

1ª—Resto de la finca número 16,404, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 205, folio 199, asientos 4 y 7, que es cafetal situado en el paraje llamado *Los Chapulines*, de Curridabat, distrito undécimo de este cantón; mide 2 hectáreas, 18 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Ronulfo Soto; Sur, calle pública en medio, ídem de Mercedes Zeledón de Venegas; Este, propiedad de Ronulfo Soto; y Oeste, en parte con el lote vendido, propiedad de la sucesión de Gaspar Venegas, y en el resto, propiedad de Gregorio Quesada Gómez, hoy de Mercedes Zeledón de Venegas;

2ª—Finca 6,979, inscrita al folio 211 del tomo 270, asiento 4 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, que mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; sita en Curridabat, en el punto llamado *El Coyol*, distrito undécimo de este cantón; consistente en cafetal; que linda: Norte, calle en medio, propiedad de María Frutos y Cristino Scharer Schniter; Sur, cafetal de María Frutos; Este, ídem de Cristino Scharer y Schniter y Presbítero José Magno Kloger y Hager; y Oeste, terreno de José María Mora Castro. Las fincas descritas pertenecen á Raimundo Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat de este cantón, quien, según se ve del asiento 21,468 que obra al folio 63 del tomo 28 de la Sección de Hipotecas de dicho Registro, las gravó en favor de la señorita Dolores Montealegre Mora, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, respectivamente, por las sumas de \$ 4,000-00 y \$ 2,500-00, y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades. También, según consta de los asientos 25,395 y 25,409 que aparecen á los folios 349 y 357 del tomo 34 de la Sección de Hipotecas citado, el referido crédito está hipotecado por la expresada señorita Montealegre Mora á favor de la señora Teresa Rucavado Bonilla de Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, respondiendo, en la primera de dichas hipotecas por \$ 400 00 y en la última, que es la constituida como segunda, por \$ 200; y ambas por intereses y demás responsabilidades pecuniarias; debiendo entenderse que estas dos últimas hipotecas son del crédito total de la señorita Montealegre Mora, por valor de \$ 6,500-00, pues del primer asiento hipotecario citado, aparece hipotecada otra finca. Se venden en ejecución que la señorita Montealegre sigue contra su deudor en cobro del expresa-

do crédito, sirviendo de base para el remate las sumas por que respectivamente responden. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—20 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 615

Á la una de la tarde del día quince de junio próximo, se venderá en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad un solar situado en Concepción, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, constante de tres áreas, trece centiáreas, setenta y ocho decímetros y cuarenta milímetros cuadrados, en el cual hay una casa que mide 6 metros 688 milímetros de frente por 3 metros 762 milímetros de fondo. Esta finca forma el último resto de la inscrita en el tomo 198, folio 91, número 10,107, asiento 2, y según el Registro esta porción queda bajo estos linderos: al Norte, propiedad de Joaquina Leiva y Fidencio Monge; al Sur, calle en medio, ídem de herederos de Juan Pereira; al Este, propiedad de Polo Navarro; y al Oeste, propiedad de Primitivo y Joaquina Leiva; y calle en medio, ídem de Zacarías Leiva. Está libre de gravámenes, ha sido valorado en \$ 200-00. Una mesa de cedro en \$ 2-00. Tres bancas en \$ 6-00. Un camarín con una imagen en \$ 10-00. Un cuadro en \$ 4-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Miguel Leiva Lobo y se venden por acuerdo de los interesados para el pago de deudas y costas de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—22 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3—3

JUAN J. SANCHO PANT. PEREIRA

Nº 627

A las 12 del día 13 de junio próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Cartago, folio 411 del tomo 125, y 213 del tomo 446, número 6,972, asientos 4 y 6; que es un solar con una casa de habitación, montada en gigantones y paredes de ladrillo, dividida en dos departamentos, situado en el distrito segundo, cantón primero de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, calle en medio, casa de Juan Robles; Sur, solar de Juana y Crisanto Matamoros; Este, calle en medio, casas de Ramona Barahona y Ramona Coto; y Oeste, solar de Juan Robles. Mide el solar 21 metros 736 milímetros de frente por 37 metros 620 milímetros de fondo y la casa 14 metros de frente y como 12 de fondo; según el asiento 21,500, folio 94, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada por su dueño señor Juan de Dios Robles Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante y vecino de la ciudad de Cartago, á favor del señor Otto Augusto Herber Gernhard, mayor de edad, soltero, alemán, ingeniero y de este vecindario, respondiendo por la suma de \$ 1,500-00 é intereses. No tiene más gravámenes y se saca á remate en virtud de ejecución que el señor Herber sigue contra el expresado Robles, sirviendo de base para la venta la suma por que responde.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—19 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 620

A las doce del día quince de junio próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de breñas y montes, hoy parte de potrero, situado en el distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago; constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, y sin calle en medio, lo vendido á Juan Arce; Este, en parte, lo vendido á Juan Arce, y en parte, terrenos de los vecinos de San Rafael; y Oeste, propiedad de Víctor Rojas; es el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Pro-

piedad, Partido de Cartago, tomo doscientos dos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, finca número nueve mil seiscientos cincuenta y tres, asiento diez, y pertenece á María Justina Brenes Ortiz, quien lo hipotecó á don Francisco Ulloa Giralte, por mil trescientos pesos, suma que sirve de base para la venta, y se remata en ejecución seguida por el acreedor contra la Brenes, para el pago de su crédito.—La finca madre, por el asiento siete mil cuatrocientos veinticuatro, folio ciento cuarenta y tres, tomo nueve de la Sección de Hipotecas, fué hipotecada por Jesús Pacheco Ugalde á favor de los señores Presbítero Eduardo, José María, José Rafael, Rafael, María y Gabina Pereira Matamoros, respondiéndoles, respectivamente, por mil ochocientos ochenta pesos treinta y nueve centavos, noventa y un pesos sesenta y tres centavos, doscientos dieciséis pesos diecisiete centavos, mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y dos centavos y mil quinientos trece pesos quince centavos; y en caso de demora, por intereses respectivos. No hay otro gravamen.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

A las doce del día diecinueve del entrante junio se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio donde se encuentra este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera.—La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 260, folio 215, finca número 6,039, asiento 14, que consta de una casa y solar de quince metros de frente por treinta y cinco de fondo, poco más ó menos, sita en la calle del Seminario de esta capital; valorada en siete mil quinientos pesos.

Segunda.—La inscrita en el mismo Registro y Partido que la anterior, en el tomo 260, folio 583, asiento 25, finca número 2,442, situada cerca de la *Pólvora*. En esta propiedad estuvieron instaladas la antigua *Industria Algodonera* y la antigua *Fábrica de Calzado*, y consta de un potrero con tres edificios y una fuerza de agua del río *María Aguilar*, en virtud de concesión hecha por la Municipalidad de este cantón. Mide el terreno diecinueve mil ochocientos metros cuadrados; valorada en cinco mil pesos.

Tercera.—La inscrita en el mismo Registro y Partido citados, tomo 244, folio 544, bajo el número 14,001, asiento 8; que es un terreno cultivado de café y potrero, con una casa en él ubicada, constante el terreno como de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la casa de veinte varas de frente y trece de fondo, más ó menos, equivalentes á dieciséis metros y setecientos veinte milímetros de frente, por diez metros y ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo; situada en el barrio de La Uruca, al Norte de esta capital y á seiscientos metros, próximamente, del edificio del Banco de Costa Rica, teniendo el río *Torres* como límite al Sur y Oeste; calle pública, hoy calle diecisiete Norte, al Este; y propiedad del señor Licenciado don Aniceto Esquivel, hoy su sucesión, al Norte; valorada en catorce mil pesos.

Cuarta.—El lote marcado con la letra K, de los trece en que fué dividida para su venta la finca situada en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, é inscrita en el Registro y Partido antes dichos, tomo 347, página 357, finca número 25,429, asiento 1, constante de dos mil trescientos metros cuadrados, junto con la casa en él ubicada, lindante: al Norte, calle en medio, lote G; al Sur, calle pública; al Este, calle en medio, lote L; y al Oeste, calle en medio, lote J; valorado en setecientos cincuenta pesos. Las fincas antes dichas no tienen gravamen; pertenecen á la Hacienda pública, y se procede á la venta por haberlo ordenado así el Poder Ejecutivo en acuerdo número 12 de 5 del mes en curso. El valúo servirá de base para la postura. Quien quisiere hacerla, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 626

A las doce del día doce de junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 517, folio 196, número 31,732, asiento 1, que es un terreno cultivado hoy, una parte de potrero y el resto de montes, dividido en tres porciones, sito entre los arroyos de Varela y Sangrino, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; linda la primera porción: al Norte, arroyo Sangrino; al Sur, camino de los Varela; Este, terreno municipal; y Oeste, arroyo Sangrino y terreno de Rafael Quirós; de la segunda porción: al Norte, camino de los Varela; al Sur, arroyo de los mismos; al Este, terreno municipal; y al Oeste, terreno denunciado por Rafael Quirós; y de la tercera porción: al Norte, arroyo Sangrino; al Sur y Oeste, arroyo de los Varela; y al Este, terrenos denunciados por Timoteo Barbosa y Juan Blanco. Mide todo el terreno cuarenticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.

La inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, tomo 280, folio 9, número 22,444, asiento 1, que es casa y terreno sitios en el distrito primero de este cantón; lindante: al Norte, propiedad de Pedro María León Páez, antes de Aniceto Esquivel; Sur, calle en medio, la iglesia de Nuestra Señora del Carmen; Este, propiedad de Marcelino Pacheco, hoy de Carlos Durán; y Oeste, ídem de Pedro León Páez. La medida superficial de la casa es como de once varas dos tercios de frente ó sea como 9 metros 753 milímetros como por 9 varas ó sea como 7 metros 524 milímetros de fondo, con una cocina como de cinco varas de largo y cuatro de ancho ó sea 4 metros, 180 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; y del solar como 11 varas $\frac{2}{3}$ de frente por 41 de fondo, ó sea como 9 metros 753 milímetros de frente, por 34 metros, 276 milímetros de fondo, figura rectangular. Según el asiento 24,159, folio 307, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, las referidas fincas están hipotecadas á favor del Banco Anglo Costarricense por la suma de \$ 7,000-00, respondiendo la primera por \$ 3,000-00 y la segunda por \$ 4,000-00; y ambas proporcionalmente por intereses y costas, en su caso; según el asiento 24,314, folio 388 del tomo citado de la Sección de Hipotecas, la primera de las enunciadas fincas está hipotecada á favor del citado Banco Anglo Costarricense por \$ 1,000-00 é interés y demás responsabilidades pecuniarias en ampliación de la hipoteca relacionada en primer lugar. Las fincas descritas pertenecen á don Hipólito Esquivel Priat, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y se rematan en virtud de ejecución hipotecaria que contra él sigue don Percy Grove Harrison y Grove, en concepto de apoderado y Administrado, del Banco Anglo Costarricense, domiciliado en esta capital, sirviendo de base para la venta las sumas porque responden, ó sea \$ 4,000-00 cada una.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-v-2

Nº 641

Á las doce del día doce de junio próximo, se rematarán en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela: Primera. Derecho de mil novecientos treinta y seis pesos treinta y seis centavos, proporcional á nueve mil seiscientos ochenta y un pesos ochenta centavos, en que se valoró el terreno de la finca inscrita en el tomo doscientos noventa y tres, folio ciento noventa y tres, número dieciocho mil quinientos veintidós, asiento dos, que es terreno parte cultivada de caña de azúcar y parte inculto, con galera ubicada en él. Segunda.—Derecho de doscientos pesos, proporcional á mil doscientos cincuenta pesos en que se valoró la finca inscrita en el tomo doscientos cuarenta y nueve, folio ciento veintiocho, número ocho mil diez, asiento siete, que es terreno de potrero, cultivos, caña de azúcar y montes. Tercera.—Inscrita en el tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y tres, número dieciséis mil setecientos setenta y tres, asiento dos, que es terreno de pastos y montes.—Estas fincas pertenecen al señor Miguel Salas Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de este cantón, y se rematan á virtud de ejecución que contra él sigue la señorita Pilar Que-

sada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, cuyo gravamen hipotecario es el único que tienen. Están situadas en San Pedro de este cantón y responden, la primera por dos mil pesos, y la segunda y tercera por mil pesos cada una.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—23 de mayo de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN ZUMBADO,—Srio.

3—2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 621

A este Juzgado se presentó Jesús Chaves Alvarado, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de su esposa Antonia Rodríguez Zamora, mayor de edad, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir á nombre de la sociedad conyugal las fincas siguientes:

1ª.—Terreno de café, que mide veintinueve áreas, treinta y cinco centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en Santa Rosa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, con terreno de Eusebio Chaves; al Sur, con propiedad de la sucesión que represento; al Este, con ídem de Matea Chaves; y al Oeste, con ídem de Blas Arce. Vale, aproximadamente, trescientos cincuenta pesos y está libre de gravámenes.

2ª.—Terreno dedicado á la agricultura, situado como el anterior, que mide como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados, lindante: Norte, con la finca anterior; Sur, propiedad de Blas Arce; Este, propiedad de Pedro Chaves; y Oeste, ídem de Eusebio Chaves.—Está libre de gravámenes y vale, aproximadamente, treinta pesos.

3ª.—Solar situado como el anterior, que mide quince áreas, treinta y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, próximamente, lindante: Norte, con propiedad de Florencia Arce; Sur, con ídem de Pedro Chaves; Este, con ídem de Juan Chacón; y Oeste, con ídem de Joaquín Campos, calle pública en medio.—En este solar hay dos pilas de café y dos corredores que aproximadamente miden cada uno de ellos cinco metros, dieciséis milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; dichos corredores de paredes de adobe y bahareque y cubiertos de teja. También libre de gravámenes y vale aproximadamente trescientos pesos.

Las fincas anteriores fueron adquiridas, las dos primeras por herencia de la señora María Isabel Alvarado Barquero, y la última por compra á la misma persona.

Se cita á los que crean tener derecho en estos inmuebles para que dentro del término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—23 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 629

Francisco Solano Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno cultivado de café, constante de 37 áreas, poco más ó menos, situado en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de San José, lindante: Norte, propiedades de Calixto y Basilio Chinchilla; Sur, calle en medio, propiedad del Presbítero Rafael Chinchilla; Este y Oeste, propiedad de Manuel Monge. Dice el solicitante que adquirió esta finca por compra á Rafael Rojas Monge, que no tiene gravámenes ni cargas reales, que vale cuatrocientos pesos y que la ha poseído por un mes y su vendedora por más de diez años. Se publica este edicto para que el que tenga derechos que oponer á la inscripción que se pide, lo verifique dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.—Prosrío.

3—3

Nº 653

La señora Ninfa Centeno Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de la finca siguiente, que hace más de diez años posee en nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción, ni gravámenes, á título de propietaria, en esta ciudad de Liberia de la provincia de Guanacaste, y que describe así:

Casa nueva de habitación, cubierta de teja, paredes embarradas, de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, dividida en tres piezas; una casa más vieja, cerca de la anterior, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con paredes embarradas, cubierta de teja, dividida en dos piezas; otra casa, que sirve de cocina, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, cubierta de teja y de la misma construcción las paredes que las anteriores; ubicadas las dos casas y la cocina en un solar de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de frente por veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, esquinero y de superficie plana; lindando las casas, cocina y solar descritos: al Norte, calle de por medio, con solar de Matilde Azofoifa; Sur, con solar de Samuel Espinosa; Este, con casa y solar de Eustacio Núñez; Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Catalina Quintana; todo forma una sola finca; vale próximamente mil quinientos pesos, y hubo la casa más vieja y el solar por compra hecha á Pedro Reyes, y la casa nueva y cocina las construyó con sus propios recursos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á las propiedades en él mencionadas, ocurran á este Juzgado, dentro del término de treinta días, á hacer su oposición.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 13 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQUEZ

3—1

Nº 649

La señora María Vargas Umaña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, en carácter de albacea provisional de la mortuoria de los señores Cecilio Vargas Gutiérrez y Rafaela Umaña Méndez, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir la finca siguiente en el Registro de la Propiedad, la cual poseyó la sociedad conyugal de los expresados señores Vargas y Umaña por más de veinticinco años. Casa y solar situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evaristo Montero; Sur, propiedad de Braulio Vargas; Este, ídem de Hipólito Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Daniel Castro. Mide el solar mil seiscientos veintidós metros, cuarenta y cuatro decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados y la casa seis metros, quince centímetros de frente por nueve metros sesenta centímetros de fondo. Está libre de gravámenes y vale próximamente mil novecientos treinta pesos. La expresada finca fué adquirida por herencia que recibió la causante señora Rafaela Umaña, de su señor padre.

Quienes tengan derecho en el inmueble relacionado, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 22 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-v-1

Nº 636

Mercedes Brenes Valverde, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de agricultura y montes, situado en el barrio de Sanjuanillo, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela, comprensivo de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de la sucesión de

Ignacio Jiménez; sur, ídem de Ana Rojas; Este, calle privada en medio, ídem de Crescencio Rojas; Oeste, ídem de Estanislao Ulate, con un brazo del río Grande de por medio; lo adquirió por compra á Manuel Vargas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años y le transmitió el derecho de posesión por escritura pública; vale quinientos pesos.

Publico el presente para que quien tenga derecho á oponerse, lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3-2

Nº 622

La señora Jesús Hernández Díez Dobles, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que ha poseído como dueña por más de veinte años y que hubo por herencia de su padre Manuel Hernández, la cual vale, próximamente, trescientos pesos, que se describe así: terreno de potrero, situado en Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, que mide como 70 áreas, y linda: Norte, terrenos de la petente; Sur, río María Aguilar en medio, terrenos de la sucesión de Mercedes Acosta; Este, propiedad de la sucesión de Julián Castro; y Oeste, potrero del señor Salvador Saúrez Blanco.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José,—11 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

CITACIONES

Nº 617

Convócase á los interesados en la mortuoria de Nicolás Cubero, único apellido, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las doce del día seis de junio próximo, digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para otorgarle á Rafael Montoya Torres escritura de la venta que le hizo el causante de un terreno situado en Guatuso.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 20 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-3

Nº 651

Por segunda vez, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Antonia Alpizar Bolaños, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que corren desde el dieciocho de abril último, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de San José, 25 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 654

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Bastos Zumbado, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Pedro de Santa Bárbara de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las 12 del día 5 de junio del corriente año, con el objeto de que acuerden lo que convenga acerca de la solicitud del albacea, para vender extrajudicialmente unos terrenos pertenecientes á la presente sucesión.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—20 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-1

Nº 630.

Se hace saber á los interesados que por auto que dictó este Juzgado á las nueve de la mañana del nueve de mayo corriente, se declaró insolvente al señor Manuel Dolores Castro Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, y abierto el respectivo concurso de acreedores, fijándose como fecha en que la insolvencia comenzó, las doce del día 29 de marzo de este año; se nombró curador provisional á don Fabio Baudrit González, mayor de edad, soltero, pasante de abogado, vecino de esta ciudad, quien ha aceptado el cargo, y se ordenó comunicarlo al Registro y á la Dirección de Correos. Por el presente se previene á los acreedores y deudores del insolvente, que todo pago debe entenderse con el curador y que en cuanto á créditos, deben legalizarse dentro del término correspondiente en el concurso.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Proscio.

3-2.

Nº 652

Convócase á los interesados en la mortuoria del Presbítero Eduardo Pereira Matamoros, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del seis de junio próximo, elijan albacea suplente.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 25 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-V-1

Nº 648

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de don Adolfo Bonilla y Carrillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de dos meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 646

Con tres meses de término, de los cuales han transcurrido dos, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Pilar Díaz Quesada, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, para que dentro del término fijado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el 21 de marzo último en el *Boletín Judicial* número 67.

Alcaldía 3ª de San José, 25 mayo de 1899

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 635

Convócase á los interesados en las mortuorias acumuladas de Agustín Castro y María Orozco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de la villa de Santa Ana, á una junta que se verificará á la una del día ocho del entrante junio, á fin de que conozcan y resuelvan sobre venta de una finca para el pago de deudas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 633

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Julián Fallas Alfaro, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cinco de junio entrante, con el objeto de que autoricen

al albacea para otorgar una escritura al señor Joaquín Agüero, de único apellido.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Proscio.

3-V-2

Nº 645

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Julio Piza Díaz, que fué mayor de edad, casado, agricultor, colombiano y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho, á la una del día 10 del entrante junio, para que conozcan de una solicitud presentada por la albacea con el fin de que se la autorice para entregar unas fincas pertenecientes á esta mortuoria.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-1

Nº 644

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Ignacio Monge Esquivel, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del seis de junio próximo, con el objeto de que resuelvan sobre la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente bienes muebles de la sucesión.

20 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3-1

Nº 643

Cítase por tercera vez á los interesados en la mortuoria de Ignacia Conejo Cortés, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el término de tres meses, contados desde el 16 de marzo último, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 24 de mayo de 1899.

ISMAEL VILLEGAS

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 655

Al señor Felipe Bensventano del Bosco Brocchetti, se hace saber que en la demanda ordinaria establecida contra él por su esposa doña Rafaela Pereira Sánchez, para que se pronuncie divorcio ó, en su defecto, separación, en virtud de ofensas graves y abandono, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado Civil. Cartago, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Traslado al ausente Felipe Bosco Brocchetti y á su curador don Manuel León Brenes, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, contesten la anterior demanda. Los mismos, en el acto de la citación ó dentro de tercero día, señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. El ausente será citado por cédula inserta dos veces en el periódico oficial (Artículo 157, Código de Procedimientos Civiles).—Matías Trejos.—Rafael V. Roldán.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Cartago, á las doce del día 25 de mayo de 1899.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Proscio.

Requiero á los señores Francisco Monge y Elísio Durán, vecinos de San Ramón y procesados por lesiones menos graves, para que dentro de nueve días se presenten á la cárcel de esta villa ó á esta oficina para recibirles declaración indagatoria, y encarezco á las autoridades de la República la captura de dichos indiciados.

Alcaldía única de Grecia.—11 de mayo de 1899.

JUAN VECA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.